Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medelín

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete de abril de dos mil veinticuatro

Proceso: Verbal- Responsabilidad Civil Extracontractual
Radicado: 05001-31-03-015-**2023-00313-**00..
Demandante: Jhon Fredy Palacio Ruiz, Valentina Palacio Restrepo, Daniela Palacio Restrepo.
Demandado: Jhon Stiven Zapata Montoya, Aleida María Montoya Castaño y Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.
Decisión: **Incorpora respuesta. Corre Traslado.**

Se incorporan al expediente la respuesta a la demanda y al llamamiento en garantía que realizó MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., dentro del término legal, en correo electrónico del 12 de marzo de 2024. (PDF 013).

Se tiene en cuenta la proposición de excepciones de mérito que formula la mencionada llamada en garantía, en su contestación, las cuales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° parágrafo de la Ley 2213 de 2022, buscaron surtir el traslado automático a la parte demandante, tal como se evidencia del correo con que se presentó la indicada contestación (Pdf. 013 Fl.1), no obstante, como quiera que no fue aportada constancia de recepción del correo, acuse de recibo o cualquier otro medio que permita constatar el acceso del destinatario al mensaje (**Parágrafo.** Del Art. 9° de la Ley 2213 de 2022), que permita entonces saber cuándo se entendió realizado; preservando el debido proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 370 del C. G. del P., se corre traslado al demandante por el término de cinco días, para que pida pruebas sobre los hechos en que se fundamentan las excepciones de mérito formuladas.

04

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

(Firmado electrónicamente)

JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA

JUEZ

Firmado Por:

Jorge William Campos Foronda

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d2bc2a5753cd299a35021f9e530fb3ff29542c521162e14f95b3d593b1c14b1**

Documento generado en 17/04/2024 01:28:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica